



## El catastro multipropósito, una herramienta en las políticas públicas y el fortalecimiento fiscal de las regiones

Desde la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, Asocapitales hemos elaborado el presente documento en el que se encuentra, de forma clara y práctica, el enfoque del catastro multipropósito y las opciones que tienen las ciudades capitales para actualizar su catastro, siendo una de estas, la habilitación como gestores catastrales y la segunda, contratar a un gestor catastral habilitado para que elabore la respectiva habilitación.

Por lo tanto, en el presente documento podrán encontrar el paso a paso que compone el proceso para habilitarse como gestores catastrales y el directorio de los diferentes gestores catastrales, que ya se encuentran habilitados para realizar actualizaciones catastrales.

**Catastro con enfoque multipropósito:** Es aquel en el que la información que se genere a partir de su implementación, debe servir como un insumo fundamental en la formulación e implementación de diversas políticas públicas, contribuyendo a brindar una mayor seguridad jurídica, eficiencia del mercado inmobiliario, desarrollo y ordenamiento territorial; integrada con el registro público de la propiedad del inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio; y que provea instrumentos para una mejor asignación de los recursos públicos y el fortalecimiento fiscal de los territorios<sup>1</sup>.

**Gestor catastral:** Son las entidades públicas del orden nacional o territorial o el esquema asociativo de entidades territoriales, habilitado en virtud de la ley o por acto administrativo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, para la prestación del servicio público catastral, directamente o mediante la contratación de operadores catastrales, en uno o en varios municipios o distritos<sup>2</sup>.

Las ciudades capitales podrán habilitarse como gestores catastrales<sup>3</sup> o contratar a un gestor catastral<sup>4</sup>.

### Requisitos y procedimiento para la habilitación como gestor catastral

El municipio deberá radicar una solicitud de habilitación firmada por el representante legal de la entidad pública, que en el caso de los municipios, corresponde al alcalde o un apoderado.

Debe contener los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos.

1 Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto 148 del 04 de febrero de 2020. Definiciones

2 Artículo 4 de la Resolución 828 de 2020.

3 Artículo 2.2.2.5.1 Decreto 1983 de 2019 del Departamento Administrativo de Estadística.

4 Artículo 2.2.2.5.6 del Decreto 1983 de 2019 del Departamento Administrativo de Estadística.



## Requisitos Jurídicos<sup>5</sup>:

- Acreditación de representación legal de la entidad territorial. Para las alcaldías será el acta de posesión del alcalde. Este podrá otorgar, mediante un poder, autorización a un tercero para presentar la solicitud, caso en el cual será necesario presentar también el poder y la fotocopia de la cédula del apoderado.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del alcalde.
- Registro Único Tributario (RUT) de la alcaldía.

## Requisitos Económicos y Financieros<sup>6</sup>:

- Proyección de ingresos y gastos con los cuales vaya a asumir la prestación del servicio, para i) la formación del catastro, ii) la actualización, iii) la conservación del catastro una vez actualizado y iv) la difusión de la información catastral. La proyección debe estar contemplada en el marco fiscal y de gasto de mediano plazo o en documento semejante, según corresponda.
- Precisar las fuentes de financiación de la prestación del servicio de gestión catastral.
- Tratándose de municipios, se deberá verificar cualquiera de los siguientes indicadores:

Rango de gestión alto o medio en el componente de Gestión de la Medición de Desempeño Municipal (MDM) o el que haga sus veces, de acuerdo con el cálculo vigente efectuado por el Departamento Nacional de Planeación – DNP o

Resultado superior o igual al 60% en el Índice de Desempeño Fiscal- IDF o el que haga sus veces, de acuerdo con el cálculo vigente efectuado por el Departamento Nacional de Planeación' - DNP.

<https://sisfut.dnp.gov.co/>

<sup>5</sup> Decreto 1983 de 2019 y artículo 6 de la Resolución 828 de 2020.

<sup>6</sup> Decreto 1983 de 2019 y artículo 6 de la Resolución 828 de 2020



## Requisitos Técnicos<sup>7</sup>:

- Descripción general de la prestación del servicio público catastral que demuestre la debida implementación de los principios de la gestión catastral, procedimientos del enfoque multipropósito y las obligaciones generales en calidad de gestor catastral.
- Las actividades deberán articularse con los procesos catastrales que asumirá el gestor, es decir, formación (si aplica), actualización, conservación y difusión catastral.
- Presentar la Descripción general de las condiciones, actividades y cronograma en la que se llevará a cabo la prestación del servicio público de gestión catastral en relación con la formación, actualización, conservación y difusión.

**El municipio podrá decidir no habilitarse como gestor catastral y podrá contratar a un gestor para que actualice su catastro. Actualmente, los gestores catastrales habilitados corresponden a:**

## En virtud de sus procesos misionales

1. Agencia Nacional de Tierras- En los componentes físico y jurídico del catastro de áreas rurales.
2. Agencia Nacional de Minería- Catastro Minero
3. Parques Nacionales Naturales
4. Instituto Geográfico Agustín Codazzi (Prestador por excepción)

## Entes Territoriales y Esquemas Asociativos Territoriales

1. Área Metropolitana Centro Occidente - AMCO- Resolución número 937 de 2019 (

*Nicolás Betancourth Villa - Director de AMCO*

2. Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB – Resolución número 1267 del 10 de octubre de 2019

*Samuel Jaimes Botía- Director Oficina de Catastro*



16 de julio de 2020

3. Departamento de Valle del Cauca- Resolución número 1546 del 16 de diciembre de 2019

*Lorena Sofía Velasco - Directora del Departamento Administrativo de Planeación*

4. Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño MASORA: Resol. 307 del 12 de marzo de 2020

*Fabio Ríos Urrea - Gerente Oficina de Catastro*

5. Soacha- Resolución número 377 del 12 de abril de 2020

*Juan Carlos Saldarriaga – Alcalde*

6. Bogotá D.C.- Catastro Descentralizado

*Henry Rodríguez Sosa- Director de Oficina de Catastro*

7. Medellín- Catastros Descentralizados

*Mauricio Salazar - Gerente Oficina de Catastro*

8. Antioquia- Catastros Descentralizados

*José Giraldo - Gerente Oficina de Catastro*

9. Cali- Catastros Descentralizados

*Roy Alejandro Barreras Cortes - Secretario de Planeación*

10. Barranquilla- Catastro Delegado<sup>8</sup>

*Diana María Miguel Mantilla - Gerente Oficina de Catastro Barranquilla*

### **Contacto Asocapitales**

Carlos Eduardo Correa Escaf, Asesor Catastro Asocapitales

Daniela Urzola Cárdenas, Asesora Catastro Asocapitales

Correo electrónico: [Catastro@asocapitales.co](mailto:Catastro@asocapitales.co)